

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
RADIC. 76001-3103-019- 2021- 00150- 00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

La apoderada judicial de la parte actora allegó escrito el 20 de agosto de 2021 con la constancia de notificación personal del demandado JUAN DAVID MONTOYA MEJIA conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación fue recibida el 19 de agosto de 2021, la cual se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes, es decir, que el demandado quedo notificado personalmente el 23 de agosto de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 20 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado JUAN DAVID MONTOYA MEJÍA quedó notificado personalmente el 23 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 136 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: AGOSTO 26 DE
2021

SANDRA VIVIANA LLORENTE

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb1ed4e71265b02dd9a3a94f78ffadc1a53a9c167fb49fec24d6ce2e7c70cdf**
Documento generado en 25/08/2021 12:39:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>